

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA II LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito del delegado del Congreso de la Ciudad de México.	010300
Escrito de Adrián Chávez Dozal, en su carácter de Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	010592

Las documentales de cuenta fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del **delegado del Congreso de la Ciudad de México y del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que está pendiente de dictarse resolución en los recursos de reclamación 96/2022-CA y 98/2022-CA, derivados de la presente acción de inconstitucionalidad, **por lo que se reserva cerrar la instrucción en el presente asunto.**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2022T02:59:43Z / 24/06/2022T21:59:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a d2 25 28 52 eb f6 ca 78 73 b8 35 53 1d 88 bf c2 e3 ca 71 e1 3d c4 e5 2b 6d 6d 06 f2 83 37 b8 33 aa 65 ee 49 86 20 f2 0f 1a 30 ed 84 5b 98 10 75 2d 10 e9 9a 7d 27 f0 1c 1b 48 13 c1 15 19 27 45 57 f5 b9 f3 6f 93 c3 38 56 39 1f 7b ea aa c2 dc 94 4f 90 9e 55 ef 12 e1 35 f2 a8 36 13 9c d6 bb a9 77 15 ba 73 1b 6f bc e8 51 01 fc 59 4c 44 ec 56 ba 58 dd 1d f6 98 b6 2b 4d 41 42 93 14 2d d5 1a ac c5 d2 d4 88 80 45 32 e4 25 c0 d9 f1 04 cb eb b2 75 c5 f2 6c b1 ea 38 c8 6b 98 a6 dd 45 84 c1 8a 00 3c 75 f6 cf 1f 03 37 b7 35 fd 51 73 d6 ff dc 02 b1 8b e4 6d 6e 64 09 49 70 8a d8 a2 63 41 f8 2d 92 fc cb 87 d4 bc 03 c1 1e e6 39 b0 bf c6 cb 14 99 3a 14 60 90 34 98 0b 51 65 8b f6 25 b9 9e 2c 40 e8 20 54 ac b6 53 51 6e 4c c6 e2 ce c6 e5 12 f9 cb ca a8 10 ad ad 91 e2 15 5f 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2022T02:59:51Z / 24/06/2022T21:59:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2022T02:59:43Z / 24/06/2022T21:59:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4832433			
	Datos estampillados	361EF13C0B13987A013793EF3E458269095C01E399E999B219C9E94A9D204E5F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:25:35Z / 24/06/2022T10:25:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 5d c9 a6 83 a6 ce d3 98 06 e2 53 d4 19 bd 24 3e 47 e0 21 c4 d0 65 ee 35 df 95 90 8b ef 0c ac c6 43 eb 9e b7 e1 cc 95 8f da a2 2a a1 ac e5 ca 79 ef 2f 15 3a 10 cb 2a 1d 7f 7c 8d 43 f4 80 1a 8d 17 7b e0 2e 3a fb 9b 00 68 04 63 a7 a5 91 29 8e aa de 54 55 4e c3 c4 f5 8b 20 99 e5 8c 1a 57 cd 27 ed 60 b5 fd c8 29 65 88 24 fa f8 95 e7 c6 f7 e5 ae 9d ea d0 93 82 2e 3f 3a b5 ed 48 b4 56 c8 d1 a1 36 18 4f 06 7b b1 9b bb 97 76 5f d4 3c 34 a2 b3 c3 89 2c 23 2c 5c 49 8e 98 75 8e 6c 0c e4 be 33 83 22 f1 b9 f7 28 0e bf 29 2d ce 01 7c 20 99 5e d9 f5 47 7e 72 4a 54 27 d3 0b 65 c4 36 09 d2 65 d9 f9 3c 84 ef f4 12 fa ac 69 09 ea b2 e6 2b 88 64 0d f9 95 27 9c d2 3a 21 9f 43 57 59 81 b3 ec f0 70 45 80 21 65 99 91 c9 40 63 50 4e 47 18 a6 b3 d1 1b 2d 3d 9d 4f 3b 80 77 45 82 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:25:35Z / 24/06/2022T10:25:35-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:25:35Z / 24/06/2022T10:25:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4829726			
	Datos estampillados	D364D7C202DE7EC5BAFF2B7BA2A55E0F9FE46BB0CAC9011237C7BA6C6A4D1FCA			